

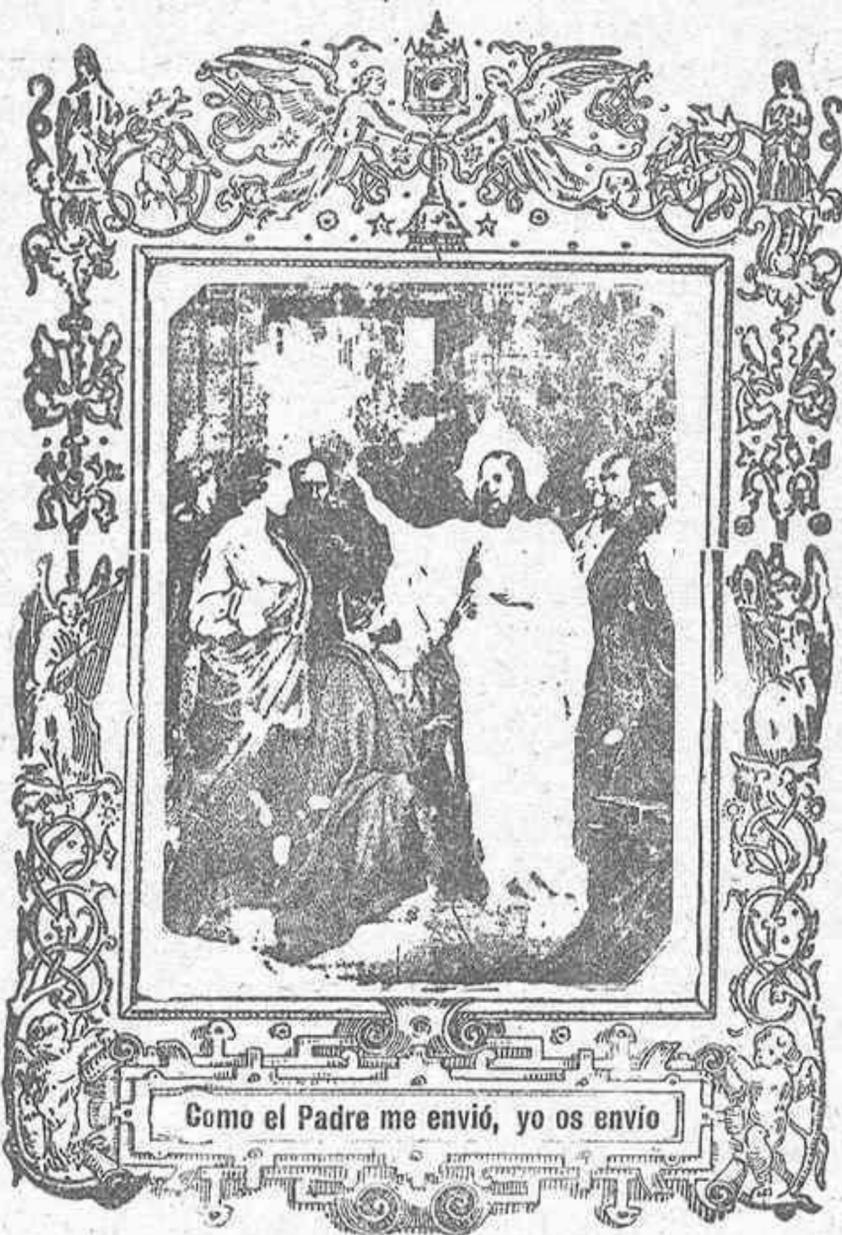
# LA HOJA

# PARROQUIAL



## DOMINGO "IN ALBIS"

**Tú, que odias y escarneces  
de Cristo el lugarteniente,  
o eres un pobre demente,  
o mil castigos mereces.**



Como el Padre me envió, yo os envío

ta, que no difiere de la que a él le trajo del cielo a la tierra.

¿Habrán considerado alguna vez esto los que llevan su osadía hasta insultar y escarnecer a los sacerdotes? ¿Es que no ven en ellos más que hombres? ¿Y no es nada el ser representantes del mismo Cristo? Cualquiera que despreciara al representante del rey, se juzgaría que despreciaba al rey mismo; así, pues, desprecia a Cristo el que desprecia a sus ministros.

No hacían esto los grandes santos, que se humillaban y confundían ante la incomparable dignidad del sacerdote. Un S. Francisco de Asís en tanto la tuvo, que él no se atrevió a ascender a ella y se quedó en el diaconado; y decía que no que-

ría mirar en ellos sus faltas, sino sólo que representan a Cristo. Sta. Catalina de Sena decía: Aunque los sacerdotes fueran demonios en carne humana, deberíamos tener respeto a su dignidad. Y así los demás santos. Hasta Alejandro Magno y el bárbaro Atila se humillaron ante el sacerdote. ¿Quiénes son, pues, estos pobretes de hoy que le odian e insultan?

«En la tarde del mismo día, que era el primero de la semana, estando cerradas las puertas del lugar en donde se hallaban los discípulos, por miedo de los judíos, vino Jesús, presentándose en medio de ellos, les dijo: La paz sea con vosotros. Y cuando les hubo dicho esto, les mostró las manos y el costado. Y se alegraron los discípulos de ver al Señor. Otra vez les dijo: La paz sea con vosotros. Como el Padre me envió, así también yo os envío. Y dichas estas palabras, sopló sobre ellos y les dijo: Recibid el Espíritu Santo. A los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y a los que los retuviereis, les serán retenidos». Etc. (Joan., XX, 19-31).

Hemos de fijarnos hoy particularmente en la altísima potestad que Cristo dió a los Apóstoles, y en ellos a todos los sacerdotes sus sucesores. Ya en la última cena los ordenó de sacerdotes, dándoles el poder de consagrar su cuerpo y su sangre; ahora le amplía, concediéndoles el de perdonar los pecados, llenándolos del Espíritu Santo y confiriéndoles una misión tan al-



## Revalidación del Matrimonio

Cuando alguno de los cónyuges, o ambos, encuentran que su Matrimonio ha sido nulo ¿qué deben hacer?

—En caso de que no puedan o no quieran separarse, han de procurar revalidar su matrimonio, si ello es posible.

—¿De qué causas puede provenir la nulidad?

—Puede provenir, según lo ya explicado, de algún *impedimento* que tuvieran al contraer, de defectos en el *consentimiento* y de defectos en la *forma* de celebrar el Matrimonio.

—¿En qué casos se puede revalidar el Matrimonio nulo por algún impedimento?

—Se puede siempre que el impedimento cese o sea dispensado por la Iglesia; no en ningún otro caso.

—¿Cómo se ha de hacer esta revalidación?

—Una vez quitado el impedimento, se ha de renovar el consentimiento matrimonial ante el Párroco y dos testigos, si el impedimento era público. Si era oculto y conocido por ambos, basta que le renueven ellos solos entre sí; y si uno solo le conoce, basta que renueve él el consentimiento, sin dar conocimiento al otro.

—¿Cómo se ha de hacer la revalidación cuando el Matrimonio es nulo por defecto de consentimiento?

—Basta con que renueve el consentimiento la parte que no le tuvo; y esto interiormente, si el defecto de consentimiento fué sólo interno, o exteriormente, si fué externo. Si es público el defecto, hay que renovar el consentimiento ante el Párroco y testigos; si es oculto, aunque fuera externo, basta que le renueven los contrayentes ellos solos.

—¿Y cuando el matrimonio es nulo por no haber observado la forma de contraer ante el Párroco y testigos?

—En tal caso hay que contraerle nuevamente en debida forma; aunque puede hacerse en casa del Párroco o en otro lugar secretamente cuando la nulidad es desconocida por el público.

—¿Qué se ha de hacer cuando alguna de las partes rehusara renovar el consentimiento en la forma prescrita por la Iglesia?

—La Iglesia, Madre benigna, aun tiene otra forma de dispensar que se llama «in radice». Por lo cual las personas timoratas que se hallen en estos casos han de consultar con un docto confesor, y él les abrirá el camino para que puedan legalizar su situación y dar tranquilidad a sus conciencias.

## CASO

Cecilia, hija de padre desconocido, casó con Pancracio, no habiendo indicio de impedimento alguno. Después ella llegó a saber ciertamente quien era su padre, y de ello se deducía que ella y Pancracio eran primos segundos. Se lo dijo a su marido, y él contestó que ya estaban casados y él no estaba dispuesto a casarse nuevamente. Entonces Cecilia expuso el caso al confesor, y éste le dijo que debía pedir la dispensa y después renovar el consentimiento. Así lo hizo ella más el consentimiento, como su marido no quiso renovarle, le renovó ella sola. ¿Qué hay que decir de todo esto?

RESPUESTA: El matrimonio desde luego fué nulo; pues, aunque ignorado, había impedimento de tercer grado de consanguinidad, que cae dentro de la prohibición de la Iglesia. Cecilia obró torpemente con dar conocimiento a su marido del impedimento descubierto, máxime si sospechaba que él no iba a querer renovar el consentimiento. Lo que debía haber hecho es pedir secretamente la dispensa y secretamente renovar ella sola el consentimiento, y esto bastaba. Ahora, teniendo ya conocimiento de todo el marido y no queriendo renovar el consentimiento, hay que acudir nuevamente a Roma para obtener dispensa «in radice». Mientras tanto el Matrimonio sigue siendo inválido, y pecarán cada vez que hagan uso de él.

## Antes morir...

«Más que verte, hijo mío,  
con un pecado,  
te quisiera ver muerto

sobre mis brazos».  
Decía la madre  
besando entre suspiros  
al tierno infante.

Niño.—¿Y por qué, madre mía?

Madre.—Porque, si pecas  
Jesús entristecido  
llora de pena.

Prenda querida,  
¿quieres que Jesús lllore?

Niño.—No, madre mía.

Madre.—Al ver cómo su hijo  
llora tan triste,  
también por los pecados  
llora la Virgen.

Prenda adorada,  
¿la harás llorar un día?

Niño.—No, madre amada.

Madre.—Antes morir mil veces,  
mi dulce prenda,  
que a Jesús y a su Madre  
causar tal pena.

Luz de mi vida,  
¿lo harás como te digo?

Niño.—Sí, madre mía.

«Primero que un pecado  
quiero mil muertes».

¡Consejo de mi madre,  
nunca me dejes!

Tu luz divina  
brille siempre en mi alma  
toda mi vida.

**ANUNCIOS**

**Casas de fieras**

Desde que falta el Catecismo y sobran los periódicos y libros impíos, la mayor parte de las casas de vecindad, talleres y fábricas se han convertido en casas de fieras.

Está visto: cuanto menos Catecismo, más ferocidad; cuanto más Catecismo menos ferocidad.

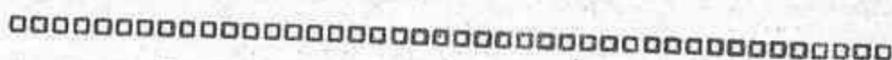
**No más callos... en el corazón**

Se ha observado, no sin extrañeza, que todos los que se echan el alma a la espalda crián callos en el corazón.

Si estas excrescencias se descuidan, suelen degenerar en dureza de corazón, y hasta

se dan casos de corazones completamente empedernidos.

Para evitar tan terribles consecuencias, recomendamos el *bálsamo de la oración*, que ablanda los corazones, y la *contrición verdadera*, que incluye el propósito de la enmienda, y es el más eficaz remedio contra el endurecimiento.

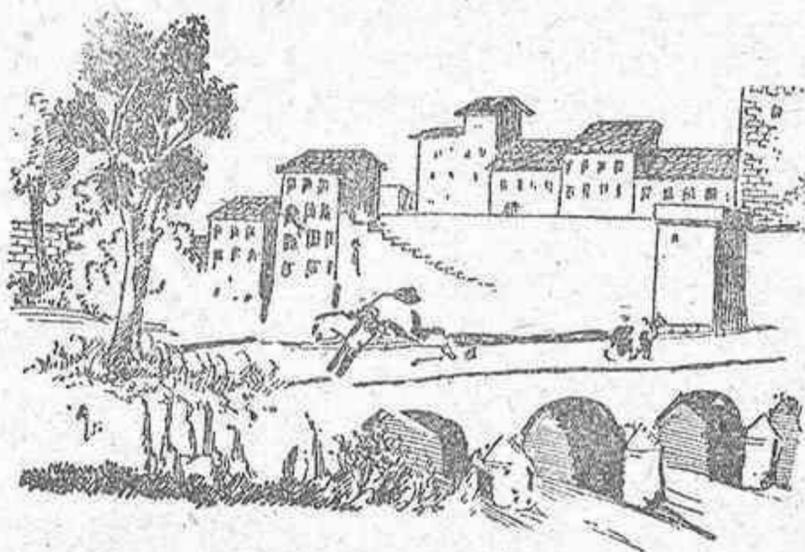


**La presunción castigada**

El célebre Canciller de Inglaterra, Tomás Moro, que era un buen cristiano, cuenta el siguiente hecho:

Había un joven que llevaba vida de crápula, sin querer corregirse de su libertinaje, por muchas advertencias que se le hiciesen. El mismo Canciller trabajó para que el joven se enmendara; pero inútilmente. Solía tener siempre a punto esta contestación:

—Ya me convertiré; pero así que llegue la hora de hacer el viaje al otro mundo. Entonces, un acto de contrición...



—Y al cielo de corrida, ¿no es verdad? —decía el Canciller, censurando severamente esa presunción excesiva.

—¡Pero si Dios es tan misericordioso! —añadía aquel pecador, obstinado.

Y es mucha verdad: Dios es infinitamente misericordioso; mas la grandeza de las divinas misericordias no debe utilizarse como pretexto para que un hombre persista en el pecado.

Y sucedió lo que suele suceder cuando se desoye el grito de la conciencia. Montado en hermoso caballo, el libertino aquel atravesaba un día las calles más concurridas de la ciudad, cuando, al llegar a un puente, el caballo se encabrita, despide al jinete y éste es arrastrado por la corriente, mientras se le oye gritar:

—¡Todo se lo llevó el diablo!

## Ecós parroquiales

**Cultos.**—Misas a las horas de costumbre. Rosario y visita al Santísimo, todas las tardes a las siete. El martes, el ejercicio de San Antonio.

El domingo siguiente, la comunión y cultos de los Terciarios.

**Bautizados.**—El día 1, Manuel Raimundo Bayón Martínez, nacido el 25 de enero, Azcárraga, 59. El día 2, Asunción Oliva Álvarez Sánchez, Plaza del Marqués de Mohías, 25; y Jerónimo Benito Aurelio Prieto Pareja, nacido el 23 de enero, Regla, 5.

Dios los haga buenos cristianos.

**Casados.**—El día 2, don Emilio Sebastián López Valles, de S. Pedro de los Arcos, con doña Josefa Álvarez García, de esta parroquia. El mismo día, don José Fuente García, de Labarces (Santander), con doña Olimpia García Rodríguez, de Piñera en Cudillero.

Enhorabuena y para servir a Dios.

### Doctrina sobre la primera Comunión

No siendo factible el leer todos los años a los fieles el Decreto que dió el Papa Pío X sobre la primera Comunión, como él mandó, le insertamos aquí para que le recuerden nuestros feligreses.

I. La edad de la discreción, tanto para la Confesión como para la sagrada Comunión, es aquella en la cual el niño comienza a raciocinar, esto es, alrededor de los siete años, ora cumplidos, ora también por cumplir. Desde este tiempo comienza la obligación de satisfacer al doble precepto de la Confesión y de la Comunión.

II. Para la primera Confesión y para la primera Comunión no es necesario el pleno y perfecto conocimiento de la doctrina cristiana. Sin embargo, el niño deberá ir estudiando gradualmente y según su capacidad el catecismo todo entero.

III. El conocimiento de la Religión que se requiere en el niño para que se prepare convenientemente a la primera Comunión es aquel según el cual percibe, según su capacidad, los misterios de la fe que son necesarios con necesidad de medio, y distingue el pan eucarístico del pan común y corporal, para que pueda acercarse a la Santísima Eu-

caristía con aquella devoción que su edad consiente.

IV. La obligación impuesta por el precepto de la Confesión y de la Comunión y que alcanza a los niños, recae principalmente sobre aquellos a quienes incumbe el cuidado de los mismos, como son sus padres, el confesor, los maestros y el párroco. Mas el admitir al niño a la primera Comunión corresponde, según el Catecismo Romano, al padre, o a quien haga sus veces, y al confesor.

V. Todos los años deben los párrocos señalar y celebrar una o más Comuniones generales de niños, admitiendo a ellas, no solamente a los que entonces comulgan por primera vez, sino también a todos aquellos que, según lo arriba dicho, han verificado ya su primera Comunión por consejo de los padres y del confesor. Téngase para todos ellos algunos días de instrucción y preparación.

VI. Los que tienen niños de su cuenta, han de procurar con todo cuidado que, después de la primera Comunión, se acerquen a la Sagrada Mesa muchas veces, y, si puede ser, diariamente, como Cristo y la Santa Madre Iglesia desean, y que hagan esto con aquella devoción que permite su edad. Tengan presente además aquellos a quienes incumbe tal cuidado, la gravísima obligación que tienen de proveer para que los mismos niños continúen asistiendo a la enseñanza pública del Catecismo; y si ello no fuere posible, súplan en otra forma su formación religiosa.

VII. La costumbre de no admitir a la Confesión a los niños, o de no absolverlos, aun después de llegados al uso de la razón, debe absolutamente reprobarse. Por lo cual, los Ordinarios de las Diócesis cuidarán de que se arranque de raíz y desaparezca enteramente, empleando para ello los remedios de derecho, si fueren necesarios.

VIII. Es abuso enteramente detestable el no administrar el Viático y la Extremaunción a los niños que han llegado al uso de la razón, como también el darles tierra con rito de párvulos. Los Ordinarios de las Diócesis castigarán severamente a todos aquellos que no renuncien a esta práctica.